

EMPRESA

DESARROLLO HUMANO

CONTRATO DE APRENDIZAJE



Código:	DH-FOR-008
Versión:	01
Fecha:	05/06/2019
Página	1 de 3

NIT	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	
CARGO	
CÉDULA NO.	
NOMBRE APRENDIZ	
CÉDULA O TARJETA IDENTIDAD	
FECHA NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
ESTRATO	
FECHA INICIACIÓN CONTRATO	
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	
ESPECIALIDAD O CURSO	
No. DE GRUPO	
EPS DEL APRENDIZ	
ARL DEL APRENDIZ	
INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN:	
NIT:	
SI ES SENA CENTRO DE	
FORMACIÓN	
	f
	CLÁUSULAS
Entre les auserites e seher CIIII EDN	IO ODI ANDO CIEDDA CIEDDA identificado con la cádula
	IO ORLANDO SIERRA SIERRA, identificado con la cédula
Perresentante Legal de la Emprese II	de, actualido como
	NIIVERSIDAD DE MANIZALES NIT 800806001 quien para
los efectos del presente Contrato se de	de
los efectos del presente Contrato se de	nominará EMPRESA y
los efectos del presente Contrato se de identificado con cédula de ciudadanía	nominará EMPRESA ya (o tarjeta de identidad) No CEDULA DE CIUDADANÍA
los efectos del presente Contrato se de identificado con cédula de ciudadanía Expedida en	nominará EMPRESA y
los efectos del presente Contrato se de identificado con cédula de ciudadanía Expedida en	nominará EMPRESA y
los efectos del presente Contrato se de identificado con cédula de ciudadanía Expedida en Expedida en denominará el APRENDIZ, se suscri preceptuado por la Ley 789 de 2002 y d	nominará EMPRESA y
los efectos del presente Contrato se de identificado con cédula de ciudadanía Expedida en Expedida en denominará el APRENDIZ, se suscri preceptuado por la Ley 789 de 2002 y d	nominará EMPRESA y
los efectos del presente Contrato se de identificado con cédula de ciudadanía Expedida en Expedida en denominará el APRENDIZ, se suscri preceptuado por la Ley 789 de 2002 y d PRIMERA Objeto. El presente contra	nominará EMPRESA y
los efectos del presente Contrato se de identificado con cédula de ciudadanía Expedida en Expedida en denominará el APRENDIZ, se suscri preceptuado por la Ley 789 de 2002 y de PRIMERA Objeto. El presente contra profesional integral impartirá en su etapa lectiva por el (Contra profesional contra	nominará EMPRESA y
los efectos del presente Contrato se de identificado con cédula de ciudadanía Expedida en Expedida en denominará el APRENDIZ, se suscri preceptuado por la Ley 789 de 2002 y de PRIMERA Objeto. El presente contra profesional integral impartirá en su etapa lectiva por el (Contra Educativa donde el aprendiz adelanta se	nominará EMPRESA y
los efectos del presente Contrato se de identificado con cédula de ciudadanía Expedida en Expedida en denominará el APRENDIZ, se suscri preceptuado por la Ley 789 de 2002 y de PRIMERA Objeto. El presente contra profesional integral impartirá en su etapa lectiva por el (Contra Educativa donde el aprendiz adelanta se la EMPRESA; para el caso de los a	nominará EMPRESA y
los efectos del presente Contrato se de identificado con cédula de ciudadanía Expedida en Expedida en denominará el APRENDIZ, se suscri preceptuado por la Ley 789 de 2002 y de PRIMERA Objeto. El presente contra profesional integral impartirá en su etapa lectiva por el (Contra Educativa donde el aprendiz adelanta se la EMPRESA; para el caso de los a SENA se debe tener en cuenta su face	nominará EMPRESA y
los efectos del presente Contrato se de identificado con cédula de ciudadanía Expedida en	nominará EMPRESA y
los efectos del presente Contrato se de identificado con cédula de ciudadanía Expedida en denominará el APRENDIZ, se suscri preceptuado por la Ley 789 de 2002 y de PRIMERA Objeto. El presente contra profesional integral impartirá en su etapa lectiva por el (CEducativa donde el aprendiz adelanta se la EMPRESA; para el caso de los a SENA se debe tener en cuenta su fade duración de meses, comprendica del Contrato; y el Día Mes	nominará EMPRESA y
los efectos del presente Contrato se de identificado con cédula de ciudadaníaExpedida endenominará el APRENDIZ, se suscri preceptuado por la Ley 789 de 2002 y de PRIMERA Objeto. El presente contra profesional integral impartirá en su etapa lectiva por el (CEducativa donde el aprendiz adelanta se la EMPRESA; para el caso de los as SENA se debe tener en cuenta su fa de duración de meses, comprendid del Contrato; y el Día Mes excederse el término máximo de dos as servicios de la ciudadanía de deservicios de la ciudadanía de deservicios de la ciudadanía de deservicios de la ciudadanía	nominará EMPRESA y



DESARROLLO HUMANO

CONTRATO DE APRENDIZAJE



Código:	DH-FOR-008
Versión:	01
Fecha:	05/06/2019
Página	2 de 3

Obligaciones. 1) POR PARTE DE LA EMPRESA.- En virtud del presente contrato la EMPRESA deberá: a) Facilitar al APRENDIZ los medios para que tanto en las fases Lectiva y Práctica, reciba Formación Profesional Integral, metódica y completa en la ocupación u oficio materia del presente contrato. b) Diligenciar y reportar al respectivo Centro de Formación Profesional Integral del SENA (o por la Institución Educativa donde el aprendiz adelanta sus estudios) las evaluaciones y certificaciones del APRENDIZ en su fase práctica del aprendizaje. C) Reconocer mensualmente al APRENDIZ, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa lectiva, en el SENA el equivalente al 50% de 1 s.m.l.v. y durante la etapa práctica de su formación el equivalente al 75% de 1 s.m.l.v. y/o al 100% cuando la tasa de desempleo promedio del año inmediatamente anterior sea de un solo digito, para la vigencia 2016 este apoyo será del 100%. (Artículo 30 de la Ley 789 de 2002 y Decreto 451 de 2008) PARAGRAFO.- Este apoyo de sostenimiento no constituye salario en forma alguna, ni podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbítrales que recaigan sobre estos últimos. d) Afiliar al APRENDIZ, durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riesgos Laborales COLMENA RIESGOS PROFESIONALES (ARL manejada por la empresa para su planta de personal), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 789 de 2002. E) Afiliar al APRENDIZ y efectuar, durante las fases lectiva y práctica de la formación, el pago mensual del aporte al régimen de Seguridad Social correspondiente al APRENDIZ en NUEVA EPS, conforme al régimen de trabajadores independientes, tal y como lo establece el Artículo 30 de la Ley 789 de 2002. Los pagos a la seguridad social (A.R.L. y E.P.S.) están a cargo en su totalidad por el empleador f) Dar al aprendiz la dotación de seguridad industrial, cuando el desarrollo de la etapa práctica así lo requiera, para la protección contra accidentes y enfermedades profesionales, 2) POR PARTE DEL APRENDIZ.- Por su parte se compromete en virtud del presente contrato a: a) Concurrir puntualmente a las clases durante los periodos de enseñanza para así recibir la Formación Profesional Integral a que se refiere el presente Contrato, someterse a los reglamentos y normas establecidas por el respectivo Centro de Formación del SENA (o de la Institución Educativa donde el aprendiz adelante sus estudios), y poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su Formación. B) Concurrir puntualmente al lugar asignado por la Empresa para desarrollar su formación en la fase práctica, durante el periodo establecido para el mismo, en las actividades que se le encomiende y que guarde relación con la Formación, cumpliendo con las indicaciones que le señale la EMPRESA. En todo caso la intensidad horaria que debe cumplir el APRENDIZ durante la etapa práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas Semanales.(según el acuerdo 000023 de 2.005) c) Proporcionar la información necesaria para que el Empleador lo afilie como trabajador aprendiz al sistema de seguridad social en salud en la E.P.S., que elija. CUARTA.- Supervisión. La EMPRESA podrá supervisar al APRENDIZ en el respectivo Centro de Formación del SENA (o en el Centro Educativo donde estuviere adelantando los estudios el aprendiz), la asistencia, como el rendimiento académico, a efectos de verificar y asegurar la real y efectiva utilización del tiempo en la etapa lectiva por parte de este. El SENA supervisará al APRENDIZ en la EMPRESA para que sus actividades en cada periodo práctico correspondan al programa de la especialidad para la cual se está formando. QUINTA.- Suspensión. El presente contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes casos: a) Licencia de maternidad. b) Incapacidades debidamente certificadas. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificado o constatado d) Vacaciones por parte del empleador, siempre y cuando el aprendiz se encuentre desarrollando la etapa práctica. Parágrafo 1º. Esta suspensión debe constar por escrito. Parágrafo 2º Durante la suspensión el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, la relación de aprendizaje está vigente para las partes (Empresa y Aprendiz). SEXTA.- Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. B) Por el vencimiento del termino de duración del presente Contrato. C) La cancelación de la matrícula por parte del SENA de acuerdo con el reglamento previsto para los alumnos. D) El bajo rendimiento o las faltas disciplinarias cometidas en los periodos de Formación



DESARROLLO HUMANO

CONTRATO DE APRENDIZAJE



Código:	DH-FOR-008
Versión:	01
Fecha:	05/06/2019
Página	3 de 3

Profesional Integral en el SENA o en la EMPRESA, cuando a pesar de los requerimientos de la Empresa o del SENA, no se corrijan en un plazo razonable. Cuando la decisión la tome la Empresa, esta deberá obtener previo concepto favorable del SENA. E) El incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes. SEPTIMA.- Relación Laboral. El presente Contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s. de la ley 789 de 2002. Declaración Juramentada. El APRENDIZ declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con la EMPRESA o con otras EMPRESAS en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con la EMPRESA. OCTAVA.- El presente contrato de aprendizaje rige a partir de D ____ de M ____ y termina el D ____ de M ____ de A _____ fecha prevista como terminación de la etapa productiva que se describe en la cláusula segunda de este contrato. Para efectos de lo anterior, firman a los D ____ de M ____ de A _____.

LA EMPRESA EL APRENDIZ

Señor empresario: Recuerde que todos los contratos de aprendizaje y pagos de monetización deben ser registrados por parte de la empresa patrocinadora; en el Aplicativo SISTEMA GESTIÓN VIRTUAL DE APRENDICES; así como deben ser registradas todas las suspensiones y/o terminaciones de Contratos de Aprendizaje (Acuerdo 11 de Noviembre 2.008)